



"2024-Año el 30 Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial". Ley Nº3988-A.

FISCALIA DE ESTADO
PROVINCIA DEL CHACO
H. Irigoyen Nº 236 - Tel.: 4452640

RESISTENCIA, 05 DIC 2024

DICTAMEN N° 375

Ref.: E6-2024-47924-Ae. S/Proyecto de Resolución Ministerial autorizando a la a la Dirección de Administración a contratar en forma directa un (1) servicio de nutrición parenteral domiciliaria, destinada al paciente Lucas Emanuel Suarez, DNI N° 44.651.347.-

//- CALIA DE ESTADO

Al

MINISTERIO DE SALUD

VUELVA, el presente expediente que fue remitido con setenta y cinco (75) e-partes, excluida la presente, con ante proyecto de Resolución obrante a e-parte 73, por el cual conforme los fundamentos de hecho y derecho expresados en el Considerando, en su ART. 1: se Autoriza a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública; a contratar en forma Directa la contratación de un (1) servicio de nutrición parenteral domiciliaria, destinado al paciente: Lucas Emanuel Suarez, DNI N° 44.651.347, por un período estimado de doce (12) meses, a la firma de FERMAY SRL CUIT: 30709601446, por la suma total de Pesos Cuatrocientos Treinta y Tres Millones Setecientos Seis Mil Quinientos Sesenta y Dos (\$433.706.562,00), conforme el visto y considerando de la presente.

A e-parte 1, obra nota del Hospital "Dr. Julio C. Perrando" - Servicio Social el que efectúa solicitud de compra de bolsas de nutrición Parenteral para el paciente Lucas Emanuel Suarez, DNI N° 44.651.347, adjuntando pedido médico, resumen de Historia Clínica, Fotocopia de DNI, Certificación Negativa de ANSES e Informe Social.

A e- parte 5, la Dirección de Atención Social de Salud adjunta informe socio-ambiental del Sr. Suarez Lucas Emanuel.

A e-parte 6, obra nota de la Dirección de Nutrición solicitando la provisión de la contratación del servicio de nutrición parenteral en razón de que este SERVICIO ES INDISPENSABLE para la vida dado el estado de vulnerabilidad en que se encuentra la persona; por ello, se solicita que dicha contratación se realice de forma anual con actualización presupuestaria trimestral, a efectos de tener cubierto el servicio.

A e-parte 12/13, se agrega reposte de SAFYC y factibilidad presupuestaria emitida por las Unidad de Planificación Sectorial.

A e-parte 19/20, interviene la Contaduría General; la cual entiende que no existen consideraciones técnicas que formular al trámite y la Subsecretaria de Hacienda manifestando que deberá tenerse en cuenta que las contrataciones adquiridas y planificadas deberán estar dentro de los lineamientos establecidos en la Ley de Presupuesto 3968-F correspondiente al ejercicio fiscal 2024.

A e-parte 26, se agrega DEC-2024-1699-APP-CHACO en el cual en su art. 1 se autoriza a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública, cuyo objeto es la contratación de un (1) servicio de nutrición parenteral domiciliaria, destinada al paciente Lucas Emanuel Suarez, DNI N° 44.651.347, quien cursa un tratamiento sin cobertura social, con residencia en esta ciudad capital, y fue diagnosticado con síndrome de intestino corto, con falla intestinal tipo III, por un período estimado de doce (12) meses, por un monto aproximado de pesos cuatrocientos treinta y tres millones setecientos seis mil quinientos sesenta y dos (\$ 433.706.562).

A e-parte 28, se agrega Acta de Apertura de la Licitación Pública N°167/2024 de fecha 25 de noviembre de 2024 en la cual se deja constancia que no se presentaron ofertas.

A e-parte 29, obra Acta de Pre-adjudicación N°161 de fecha 25 de septiembre de 2024 en la cual se deja constancia que en la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, no se ha recepcionado oferta alguna. Por lo expuesto, esta Comisión aconseja Declarar: Desierta la Licitación Pública N.º 167/24, por no presentarse oferta alguna en el renglón N° 1, se sugiere autorizar al Ministerio de Salud, a realizar una contratación directa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 133, inciso c) de la Ley N°092-A - de Administración Financiera.

A e-parte 35/36/37, se agrega publicación de la Licitación Pública N° 167/2024 en el diario, en la página web y en el Boletín Oficial.

A e-parte 48, se agrega Dec-2024-1985-APP-CHACO, por el cual en su art. 1 dice; Declárase desierta la Licitación Pública N° 167/24, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la contratación de un (1) servicio de nutrición parenteral domiciliaria, destinada al paciente: Lucas Emanuel Suarez, DNI N° 44.651.347, quien cursa un tratamiento sin cobertura social y reside en la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, y fue diagnosticado con síndrome de intestino corto, con falla intestinal tipo III, por un período estimado de doce (12) meses, dependiente del Ministerio de Salud; en su totalidad, por no presentarse oferta alguna. Y en su art.2; Autorízase al Ministerio de Salud, a realizar una contratación directa, de acuerdo con el Artículo 133 inciso c) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, por un monto aproximado de pesos cuatrocientos treinta y tres millones setecientos seis mil quinientos sesenta y dos (\$433.706.562).

A e-parte 54, obra Factibilidad Presupuestaria emitida por la Unidad de Planificación Sectorial.

A e-parte 60, obra anteproyecto de Resolución Ministerial.

A e- parte 62, se agrega Dictamen de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud informando que; "...visto que el anteproyecto de instrumento legal en e-parte 60 se encuadra en el art. 133 inc. c) de la Ley 1092-A, esta instancia no tiene objeciones al encuadre legal del anteproyecto, se remite para continuidad del trámite..."

A e-parte 63, obra anteproyecto de Resolución Ministerial.

A e-parte 65, se agrega intervención de Contaduría General de la Provincia informando que no existen apreciaciones técnicas que formular a la medida que se promueve por medio de la presente.

A e-parte 66, interviene la Subsecretaria de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas la cual entiende que; "deberá tenerse en cuenta que las contrataciones adquiridas y planificadas deberán estar dentro de los lineamientos establecidos en la Ley de Presupuesto 3968-F correspondiente al ejercicio fiscal 2024".

A e-parte 69, se agrega Dictamen N°1019/2024 de la Asesoría General de Gobierno la cual entiende que: "...no encuentra objeciones jurídicas que realizar al marco normativo aplicado (encuadrándose en el art. 133 inc. c) de la Ley 1092-A) conforme los antecedentes de hechos y derecho, resultando dentro de las competencias del Ministro tratándose de una facultad expresamente delegada en este conforme Decreto N°1958/24, No obstante se sugiere incorporar a la parte resolutive del instrumento el encuadre legal de la medida (Art. 133 inc. c) de la Ley 1092-A v Decreto N°1958/24)..."

A e-parte 73, obra nuevo Proyecto de Resolución Ministerial.

Analizadas las constancias de la presente actuación electrónica, cabe recordar que todas las excepciones establecidas en el art. 133 de la Ley 1092-A tienen carácter taxativo y deben ser interpretadas en forma estricta y restrictiva, atendiendo al fundamento con que se las ha acordado. Solo cuando se configura alguna de las excepciones taxativamente enumeradas en la ley queda el Estado autorizado a contratar de manera directa. La prescindencia del proceso previo de selección que tal excepción comporta no puede quedar librada al arbitrio del administrador ni extenderse a otros supuestos que no sean los contemplados en la ley.

Se recuerda, por último, que la Ley N° 1092-A, "... establece la responsabilidad propia de la Administración Superior de cada jurisdicción de implantar un eficaz y eficiente sistema propio de control de legalidad, financiero y de gestión sobre sus operaciones, compatible con las normas constitucionales y legales vigentes al respecto..."

Por lo que, conforme los fundamentos vertidos en el Considerando del proyecto de Resolución puesto a consideración y las constancias obrantes en la actuación de referencia, contando con la intervención de los organismos de control pertinentes y lo Dictaminado oportunamente a e-parte 69, se sugiere previo a la firma del Instrumento legal correspondiente se verifiquen que se haya cumplimentado con la sugerencia realizadas por la Asesoría General de Gobierno para la correcta suscripción del presente.

Por lo expuesto, téngase en cuenta lo señalado, prosiguiéndose el trámite en un todo conforme a la normativa aplicable a la presente contratación.

Oficie de atento dictamen.


América Lorena Quevedo
Procuradora General
Fiscal de Estado Subrogante
de la Provincia del Chaco
M.P. 4673 T°XI F°589 STJCII
C.S.J.N. T°86 F°704